



## **POLÍTICA DE DONACIONES Y PATROCINIOS**

Ed. 00, 10/03/22

## ÍNDICE

<b>I. OBJETIVOS</b>	<b>3</b>
<b>II. ÁMBITO DE APLICACIÓN</b>	<b>3</b>
<b>III. CONTENIDO DE LA POLÍTICA</b>	<b>3</b>
<b>III.I. Principios Generales</b>	<b>3</b>
<b>III.II. Concepto de donación y patrocinio</b>	<b>4</b>
<b>III.III. Donaciones a organizaciones benéficas o sin ánimo de lucro y beneficios a la comunidad</b>	<b>4</b>
<b>III.IV. Donaciones a partidos políticos</b>	<b>4</b>
<b>III.V. Patrocinios</b>	<b>4</b>
<b>III.VI. Aprobación de donaciones y patrocinios y comunicación de incumplimientos</b>	<b>5</b>
<b>IV. SEGUIMIENTO DE LA POLÍTICA</b>	<b>5</b>
<b>V. CONSECUENCIA DE LOS INCUMPLIMIENTOS</b>	<b>5</b>
<b>VI. APROBACIÓN, ENTRADA EN VIGOR Y REVISIÓN DEL DOCUMENTO</b>	<b>6</b>

## I. OBJETIVOS

El fin último de esta política es proporcionar orientación sobre la participación en eventos y patrocinios y donaciones por parte del GRUPO AVANZA, con el objetivo de tomar decisiones legales, éticas y transparentes.

La presente Política aprobada por el Órgano de Gobierno, desarrolla determinados aspectos de la Política de Compliance Penal y enlaza con los valores éticos del GRUPO AVANZA, definidos en su Código Ético.

La presente Política tiene en consideración no sólo los intereses del GRUPO AVANZA, sino también las necesidades y expectativas de sus empleados, clientes, accionistas, proveedores, socios de negocio, organizaciones no gubernamentales, y demás grupos de interés.

El GRUPO AVANZA combate activamente y condena de manera tajante cualquier práctica corrupta que, además de contravenir cualquier disposición legal que en su caso resulte aplicable, sea contrario a sus principios éticos y valores señalados en su Código de Buenas Prácticas.

## II. ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente Política es de obligado cumplimiento y de aplicación directa a todas las donaciones, eventos y patrocinios en los que el GRUPO AVANZA participe o desee participar.

La presente Política también resulta de obligado cumplimiento para las personas físicas o jurídicas relacionadas con el GRUPO AVANZA, en aquello que les resulte aplicable, quienes, en su caso, deberán asumir por escrito el compromiso de su cumplimiento.

Asimismo, será notificada a todos los consejeros, altos directivos y a cualquier persona que represente a la sociedad, quienes deberán asumir por escrito el compromiso de su cumplimiento.

## III. CONTENIDO DE LA POLÍTICA

### III.I. Principios Generales.

A través de esta Política, el GRUPO AVANZA pretende asegurar que todos sus empleados, así como los terceros con los que mantiene relaciones de negocio, cumplan con lo dispuesto en las principales normas antisoborno existentes y de la Política Anticorrupción. De acuerdo con la normativa interna del GRUPO AVANZA, será responsabilidad del Compliance Officer o Delegado de Cumplimiento velar por la adecuada aplicación de la presente Política.

### **III.II. Concepto de donación y patrocinio.**

Tiene la consideración de donación, a los efectos de la presente Política, aquel valor que se transmite gratuitamente a favor de otra persona, que lo acepta.

El patrocinio consiste en el acto de apoyar o financiar una actividad, normalmente con fines publicitarios, o como contraprestación a un beneficio de análoga finalidad.

Las donaciones o patrocinios deberán realizarse siempre al amparo de lo previsto en las leyes que resulten aplicables y nunca deberán estar vinculadas, de forma directa o indirecta, con actos ilícitos o beneficios indebidos a favor del GRUPO AVANZA.

### **III.III. Donaciones a organizaciones benéficas o sin ánimo de lucro y beneficios a la comunidad.**

El compromiso del GRUPO AVANZA se concreta en el desarrollo de actividades de mecenazgo y acción social, entre las que se encuentran las donaciones realizadas a organizaciones benéficas y sin ánimo de lucro, así como otros beneficios a la comunidad.

El GRUPO AVANZA solo podrá realizar donaciones o patrocinar a fundaciones, instituciones o entidades no gubernamentales sin ánimo de lucro con trayectoria reconocida, debidamente inscritas en los Registros correspondientes, que cumplan con la legalidad vigente y que puedan acreditar la realización de la acción social objeto de la aportación.

Está prohibido que las donaciones tengan el propósito o puedan interpretarse que tienen el propósito de condicionar la licitación de contratos o cualquier otro beneficio a favor del GRUPO AVANZA. Asimismo, todas las entidades que reciban donaciones por parte de la sociedad deberán ser objeto de la pertinente revisión a través de un proceso de diligencia debida, con el fin de asegurar que se trate de organizaciones que cuenten con prestigio reputacional.

Las donaciones realizadas deberán documentarse por escrito.

### **III.IV. Donaciones a partidos políticos.**

Queda totalmente prohibida la realización de donaciones directas o indirectas a partidos políticos, entidades de carácter político, cargos del partido, candidatos u organizaciones o individuos implicados en política, así como la suscripción de acuerdos de patrocinio con entidades de esta naturaleza, que puedan derivar en situaciones corruptas como cohecho o soborno.

### **III.V. Patrocinios.**

Todas las actividades objeto de patrocinio deben quedar reflejadas por escrito y deben ser realizadas directamente a la entidad o al evento de destino, prescindiendo de terceros intermediarios.

Las donaciones, patrocinios y demás aportaciones deberán tener como finalidad la financiación de un programa o una acción específica que pueda documentarse y acreditarse por parte de la entidad

beneficiaria, evitando así el posible riesgo de financiación de actividades terroristas o crimen organizado.

### **III.VI. Aprobación de donaciones y patrocinios y comunicación de incumplimientos**

El Órgano de Gobierno es el órgano competente para aprobar y documentar cualquier aportación destinada a programas de patrocinio, mecenazgo o de inversión social.

Todas las donaciones que el GRUPO AVANZA realice a favor de fundaciones o entidades no gubernamentales sin ánimo de lucro, así como el resto de aportaciones o acuerdos de patrocinio que se entablen con éstas, serán comunicadas al Compliance Officer, quien informará si la misma cumple con los requisitos exigidos por esta política.

Cualquier incumplimiento de la presente Política, así como cualquier duda que se suscite con ocasión de su aplicación o interpretación, deberá ser comunicada a través del Compliance Officer, o de su superior jerárquico, o través del acceso al canal de denuncias habilitado en la web de la organización, o a través del buzón "[canaldenuncias@avanzasi.es](mailto:canaldenuncias@avanzasi.es)", tal y como se detalla en el Procedimiento del Canal de Denuncias; o bien anónimamente mediante carta postal dirigida al Compliance Officer.

En este sentido, el Compliance Officer o Delegado de Cumplimiento podrá actuar por propia iniciativa o a instancia de cualquier empleado, de un proveedor o de un tercero con relación directa e interés legítimo, mediante denuncia realizada de buena fe. En cualquier caso, la información transmitida por este canal es confidencial, así como la identidad de los denunciadores de buena fe contra los cuales el GRUPO AVANZA no tomará represalias en ningún caso.

## **IV. SEGUIMIENTO DE LA POLÍTICA**

El Compliance Officer o Delegado de Cumplimiento será el encargado del seguimiento de la presente Política, incluyendo la implementación, los procedimientos de denuncia, las revisiones periódicas de su efectividad, la formación de los empleados y los reportes y evidencias de los intentos de soborno que se produzcan, así como la revisión de la misma cuya aprobación realizará el Órgano de Gobierno.

## **V. CONSECUENCIA DE LOS INCUMPLIMIENTOS**

El Compliance Officer o Delegado de Cumplimiento investigará las denuncias realizadas respecto a los actos de corrupción que involucran al GRUPO AVANZA, o que de alguna forma la vinculen, debiendo dejar constancia documental de ello.

Como resultado de dichas investigaciones, el GRUPO AVANZA determinará las acciones a tomar, incluyendo eventuales acciones disciplinarias contra los empleados, el cese de relaciones mercantiles con terceros y su reporte a las autoridades competentes si fuera necesario.

## **VI. APROBACIÓN, ENTRADA EN VIGOR Y REVISIÓN DEL DOCUMENTO**

El Órgano de Gobierno del GRUPO AVANZA ha aprobado la presente Política de Donaciones y Patrocinios.

Su entrada en vigor tendrá lugar el día siguiente, tras su difusión, formación y publicación del en la web e Intranet del GRUPO AVANZA, momento a partir del cual tendrá efectos vinculantes para todos sus destinatarios.

Sin perjuicio de lo anterior, la presente Política será objeto de revisión anual, pudiéndose modificar siempre que se aprecie la posibilidad de alguna mejora, cuando se constate la existencia de un riesgo importante de fraude y corrupción que afecte al GRUPO AVANZA y que no se encuentre reflejado expresamente en la presente Política, o siguiendo las recomendaciones de los informes de los órganos de Cumplimiento y Supervisión del Sistema, con independencia del plazo oficial de revisión.